

Bogotá D.C.

Señor (a)
ANONIMO

Radicado de entrada: PQR 201908150076 del 15 de agosto de 2019
Asunto: Información nombramiento OPEC No. 35345 -
Convocatoria 429 de 2016 – Gobernación de Antioquia

Respetado (a) señor (a)

En atención a su solicitud radicada en la Comisión Nacional del Servicio Civil con el número citado en el asunto, en la cual manifiesta lo siguiente:

“Quiero manifestar mi inconformidad con el manejo que la Gobernación de Antioquia viene dando a la convocatoria 429 de 2016, puntualmente en la OPEC 35345, en lo atinente a los tiempos para realizar las notificaciones de posesión y la forma en la que realizan las mismas, teniendo en cuenta que hasta la fecha de hoy agosto 15 de 2019, solo se han surtido 3 notificaciones de la citada OPEC, realizadas a los señores: Pedro León Correa Jiménez (quien ocupó el puesto 19), Alexander Cañaveral Vélez (puesto 20) y Alejandro Saldarriaga Zuluaga (puesto 5); cabe anotar que las personas nombradas anteriormente se encuentran en provisionalidad en el cargo de conductores y en este orden de ideas, se puede evidenciar que no se está cumpliendo con la normatividad de llamar en estricto orden de mérito conforme al puesto ocupado en las listas de elegibles, favoreciendo de esta manera intereses particulares. Espero que la Comisión Nacional del Servicio Civil examine esta situación y tome las medidas pertinentes para que los procesos que adelanta la Gobernación de Antioquia, se realicen con mayor celeridad y total transparencia, acatando la normatividad correspondiente.” (Sic)

Sea lo primero informarle que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conformó y adoptó la Lista de Elegibles mediante Resolución No. 20192110070455 del 18 de junio de 2019¹, para proveer treinta y dos (32) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 35345, denominado Conductor, Código 480, Grado 3, del Sistema General de Carrera de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, y se declara desierto el concurso para seis (6) vacantes mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.

Una vez surtida la fase de conformación de las lista de elegibles para los empleos objeto de concurso, esta Comisión Nacional, remitió a las entidades involucradas el contenido de las mismas, con miras a que se lleve a cabo la provisión del empleo ofertado en estricto

¹ Acto Administrativo que cobró firmeza el día 05 de julio de 2019

orden de mérito; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.6.21 de la norma ibídem, la cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.6.21 ENVÍO DE LISTA DE ELEGIBLES EN FIRME. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Así las cosas, en atención a su petición, es menester precisar que **la Gobernación de Antioquia, debe enmarcarse dentro de los términos legales establecidos para proferir y comunicar el Acto Administrativo de nombramiento en período de prueba, de conformidad con lo estipulado por la norma ibídem², a saber**

“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”

“ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”

Cabe señalar que, la norma establece diez (10) días como término para expedir el acto administrativo de nombramiento por parte de la Entidad, y dado el caso en que al titular no le haya sido comunicado el acto administrativo de nombramiento, este podrá acercarse a la Entidad con el fin de conocer el estado del proceso, para lo de su interés y demás fines pertinentes.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la Gobernación de Antioquia, no ha allegado información acerca de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba, posesiones y/o derogatorias de los elegibles que ocuparon las posiciones meritorias en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016, razón por la cual, esta Comisión Nacional requirió a la Entidad mediante radicado de salida No. 20191020438511 del 21 de agosto del 2019, encontrándose a la espera de la respuesta.

Por último, es preciso manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no indica dirección para remisión de correspondencia o dirección electrónica de conformidad

² Modificado por el Decreto 648 de 2017.

con el artículo 14 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015, se fijara respuesta en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el término de diez (10) días hábiles.

En los anteriores términos, damos por atendida su solicitud.

Cordialmente,


WILSON MONROY MORÁ

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Karen Rosado
Revisó: Arturo Araque
Proyectó: Yuly León

